



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Luis Antonio Montero es un establecimiento público del orden municipal, creado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Potosí No. 006 de fecha 19 de febrero de 1999 cuyas funciones comprenden la prestación de servicios de salud del Sistema de Seguridad Social en Salud en el municipio Potosí, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental - Plan Territorial de Salud de Nariño. Vigentes.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. La ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la E.S.E presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención de prioritaria.

La E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero del Municipio de Potosí tiene como objetivo prestar un servicio oportuno, eficiente e integral a cada uno de nuestros usuarios y población en general, teniendo como finalidad un buen servicio en salud, es por eso que la entidad tiene la necesidad de incorporar nuevas tecnologías de la información y la comunicación, implementando un buen servicio de internet y que este se convierta en una herramienta primordial en cada uno de nuestros funcionarios y que les permita una comunicación rápida y eficiente.

Uno de los principales servicios en la actualidad es la efectividad de Internet como plataforma de las nuevas tecnologías de las TICs la ubica directamente en el centro de la actividad comercial moderna con servicios tan amplios como el correo electrónico, las comunicaciones unificadas, las transacciones bancarias y la comunicación de todo tipo, teniendo en cuenta la necesidad que cada día crece de poder ofrecer servicios tanto a los usuarios y los diferentes entes de control que participan en nuestros procesos, el área de infraestructura tecnología de la E.S.E cada día explora qué nuevos servicios se pueden ofrecer o cómo se puede mejorar el acceso a los existentes en la actualidad.

Basado en los grandes avances vistos en la sociedad que cada vez evoluciona gracias a la transformación digital y que cada día depende de la conexión a internet para suplir cada una de sus necesidades y con el fin de alcanzar la eficiencia administrativa y el uso eficiente de los recursos, la entidad realizara una contratación de 3 meses, ya que la tecnología crece cada día a pasos agigantados.



Por lo anterior la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero debe realizar el proceso de contratación de este servicio siendo así se justifica la necesidad y el requerimiento para proceder con la contratación.

Dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para satisfacer las necesidades tanto en la prestación de servicios de salud y apoyo a la gestión, razón por la cual se hace necesaria la vinculación de terceros con el fin de que colaboren con la empresa para el cumplimiento de sus fines. Dentro del presupuesto de la vigencia 2026 se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contratadas y que está conforme al Plan Institucional de Desarrollo y se adecua a la oferta y demanda.

Siendo así se justifica la necesidad y el requerimiento para proceder con la contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con el artículo 16, del Estatuto de Contratación de la entidad, Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual u operativos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural o jurídica, con experiencia e idoneidad, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios personales, profesionales y/o de apoyo a la gestión.

3. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

1. cotización
2. CEDULA
3. CAMARA DE COMERCIO
4. RUT
5. Certificación de antecedentes judiciales (Policía)
6. Sistema registro nacional de medidas correctivas (RNMC)
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)
8. Certificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
9. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
10. Certificado REDAM
11. Certificación de habilitación para prestar servicio de internet (min tic)
12. Certificado de aportes a seguridad social
13. Certificado de antecedentes fiscales de la Empresa (Contraloría)

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET POR RADIO ENLACE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONECTIVIDAD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ. El contratista se compromete con el contratante a prestar sus servicios de manera oportuna y diligente con plena independencia y autonomía. De acuerdo al siguiente detalle:



CANT	DESCRIPCION
1	Servicio de internet 10 megas simétricas con reusó 1-2 simétricas. Para 13 puestos de salud. - El servicio entregado en radio enlace para 9 puestos de salud en el municipio de Potosí (N) Yamuesquer, Cuaspuá cuatro esquinas, Cuaspuá Núcleo, Cárdenas, Bajo Sinaí, Alto Sinaí, Carrizal, Purbuntud, la villa. 4 puestos de salud en fibra óptica San pedro, Santa rosa, San Antonio, Mueses El servicio entregado en radio enlace en el municipio de Potosí (N) ✓ Tiempo de entrega: del servicio de inmediato. ✓ Tiempo Medio de Solución a Fallas: 48 Horas.

5. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En razón de que el Contratista se obliga con la E.S.E a cumplir las siguientes obligaciones: Obligaciones Específicas 1. El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de canal de RADIO ENLACE BANDA ANCHA con 10 megas de velocidad, a los puestos de salud descritos a continuación:

ITEM	CENTRO DE SALUD	MARCA ROUTER	SERIAL
1	Santa Rosa	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220B421000172
2	Purbuntud	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220A5X0009672
3	San Antonio	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220B421000180
4	San Pedro	ROUTER ZTE	ZTE GC1C52020
5	Carrizal	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220B421000172
6	Bajo Sinaí	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220B1K5007424
7	Yamuesquer	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220A5X0009643
8	Mueses	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220A5X0009662
9	Cuatro esquinas	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220A5X0009658
10	Cuaspuá Núcleo	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220A5X0009645



11	Cárdenas	ROUTER MERCURSYS MW301R 300MBPS INAL 2 ANTENAS	38-6B-1C-91-FO-3E
12	Villa Nueva	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS	220A5X0009663
13	Alto Sinaí	ROUTER MERCURSYS MW301R 300MBPS INAL 2 ANTENAS	

2. Ofrecer servicio para recepción y atención de reporte de fallas y solución del problema reportado, con disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana. Se debe generar un número de caso (ticket) que permitirá el seguimiento de la falla reportada hasta su solución. 3. Todas las fallas deberán ser reportadas y en caso de no poder dar una solución por medios remotos el contratista se debe presentar en el lugar donde están instalados los equipos hasta dar una solución que restablezca el servicio de internet. 4. El canal debe tener una solución de última milla en radioenlace, así como conectividad redundante y un enlace en tecnología alterna para contingencias y mantenimiento de la misma. 5. El contratista debe incluir los equipos necesarios dependiendo del medio de transmisión, para el uso dedicado al servicio de acceso a Internet el cual será instalado en cada uno de los puestos de salud. 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 7. Cumplir con todo lo ofertado en su propuesta. 8. En caso de reportarse fallas el contratista deberá presentar un reporte al detalle, que mínimo contendrá, número de ticket, fecha y hora de apertura del ticket, fecha y hora de cierre del ticket, fecha y hora de ocurrencia de la falla, causa y tipo de falla. 9. Cuando la señal de internet no acceda a los canales de la E.S.E., por causas ajenas a las instalaciones de la entidad, el proveedor del servicio descontará de la factura, el valor del servicio no prestado. 10. Realizar y presentar los soportes de la afiliación al sistema general de seguridad social en salud (EPS- PENSIONES- ARL). 11. Las demás que pacten las partes de acuerdo al objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del contratante las siguientes 1. Cancelar al contratista solamente las actividades contratadas por el valor correspondiente en el término establecido. 2. Entregar los implementos necesarios para la ejecución del servicio. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 4. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. 5. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. 6. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. 8. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando sea necesario. 10. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. 11. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: es Desde aprobación de contrato en secop 2 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR



Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el contrato de prestación de servicios, visto como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento de la entidad. Este tipo de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. Para el efecto de celebrar este contrato, la Entidad no requiere recibir o solicitar varias propuestas pero si está en la obligación de verificar la idoneidad y la experiencia del contratista, para prestar eficaz y eficientemente este tipo de servicios.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de establecer la cuantía del contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado de la localidad, en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al tercero colaborador de la administración.

La forma de pago convenida se acuerda de conformidad a que el negocio jurídico es por productos y/o actividades, de tal manera que los honorarios que se generen por cada periodo cobrado serán proporcionales al cumplimiento del objeto contractual que se haya reseñado por el contratista y frente a lo cual el supervisor emita su certificado de cumplimiento.

9. VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de la presente orden es de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS MDA/CTE (\$5.775.120), suma que será cancelada según disponibilidad de caja, pagaderos en cinco cuotas mensuales, por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MDA/CTE (\$962,520) cada una, previa presentación de factura, hasta la finalización de contrato, aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente.

10. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad se compromete a realizar los pagos que se deriven del presente estudio previo con cargo a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal: rubro 2.1.2.02.02.006.001.21.1.2.3.2.27.1.1 con destino "Servicios públicos", CDP No. 20260601 de fecha seis (06) de julio de 2026 que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Tesorera de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, que contara con apoyo a supervisión a cargo de Líder de sistemas de información y estadística.

12. GARANTÍAS



De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad se abstiene de exigir garantías en consideración a: a. Que se trata de un contrato de prestación de servicios de Apoyo profesional y/o de apoyo a la gestión. b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es la designación de un SUPERVISOR que vigile la ejecución del contrato. c. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la Entidad mediante actas parciales de pago

13. ANÁLISIS DEL RIESGO						
#	Riesgo	Tipificación	Probabilidad	Impacto	Cal	Asignación
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad de la Entidad.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
3	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequías.	I	Mn	Rm	2
4	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1
Probabilidad:		Abrev	Categoría			Valoración
		R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)			1
		I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)			2
		Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)			3
		Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)			4
		Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)			5
Impacto:		Abrev	Categoría	Calificación		Valoración
				Cualitativa	Monetaria	
		I	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
		Mn	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
		Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
		C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Código:	FGCO - 005
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	7 de 7

			imposibilitando la consecución del objeto contractual.		
Calificación:	Abrev	Categoría		Abrev.	Categoría
	Re	Riesgo Extremo		Rm	Medio
	Ra	Riesgo Alto		Rb	Bajo
Asignación:	Abrev	Categoría		Abrev.	Categoría
		1 La Entidad		2 El Contratista	

ELABORADO POR	FECHA	FIRMA
DANIEL ALEJANDRO ARTEAGA Líder de Estadística y TIC'S	ocho (08) de julio de 2026	

REVISADO POR	FECHA	FIRMA
YOMAIRA DEL PILAR CARDENAS ARCOS Tesorera	ocho (08) de julio de 2026	

APROBADO POR	FECHA	FIRMA
DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente	ocho (08) de julio de 2026	